

Reformas a la Ley de Zonas Francas

Boletín # 109/ Junio 2021

El pasado 1 de junio fue publicado en el Diario Oficial el [Decreto 6-2021](#) del Congreso de la República de Guatemala, el cual incluye una reforma a la Ley de Zonas Francas, Decreto No. 65-89. Los cambios principales a la ley son los siguientes:

1. Nuevas actividades permitidas dentro de una zona franca que anteriormente estaban prohibidas:

- Centros de recreación y hoteles.
- Importación de maquinaria y equipo con fines de venta o arrendamiento al territorio aduanero nacional.
- Alimentos para animales.
- Alimentos procesados, galletas, aceites, margarina, pastas, salsas, productos lácteos, sopas y bebidas.
- Cuero y calzado.
- Plástico y sus manufacturas.
- Medicamentos.
- Cosméticos.
- Pinturas.
- Muebles.
- Juguetes.
- Aparatos electrónicos y electrodomésticos con fines de venta o arrendamiento al territorio aduanero nacional.
- Productos cerámicos.

2. Nuevas actividades prohibidas dentro de una zona franca:

- Bebidas alcohólicas, líquidos alcohólicos y vinagres excepto vinos y sidras.
- Agua mineral natural o artificial y la gaseada con o sin adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizado, hielo y nieve, cerveza y malta.
- Materiales de construcción para obra gris.
- Importación de vehículos con fines de venta o arrendamiento al territorio aduanero nacional.

3. Prohibición bajo el régimen de zonas francas:

- Las personas que se encuentren operando en el país y se encuentren pagando el respectivo Impuesto Sobre la Renta sobre su actividad no pueden acogerse al régimen de zonas francas.

4. Nueva calificación de caso especial de defraudación aduanera:

- La reforma también agrega que obtener la calificación para operar en zonas francas por medio de simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño al Ministerio de Economía y a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) será considerada como caso especial de defraudación aduanera.

5. Nueva facultad de SAT en el proceso de certificación:

- La SAT deberá emitir un dictamen técnico que determine si la solicitud para obtener la certificación para operar en una zona franca se trata de nuevas inversiones así como también poder ejercer la verificación y control a las personas sometidas al régimen de zonas francas.

La reforma entró en vigencia el mismo día de su publicación.

Para más información contactar a:

Rodolfo Alegría
rodolfo.alegría@carrillolaw.com

Maria de Lourdes Villanueva
maria.villanueva@carrillolaw.com